

Resolución No 279 de 19 de julio de 2024

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCE PERSONERÍA JURÍDICA A UNA
INSTITUCIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE BIENESTAR FAMILIAR"**

**LA DIRECTORA (E) DE LA REGIONAL CESAR DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE
BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en artículo 26 de la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en la Resolución 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 6190 de 2015, 9555 de 2016, 2488 de 2017, 4242 de 2017, 3435 de 2016 y 9995 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209 de la Constitución Política Nacional establece que la función administrativa debe estar al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.

Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que, en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las Instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar Familiar.

Que, mediante Resolución 3899 del 8 de septiembre de 2010, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y para autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 3899 de 2010, modificada y adicionada por la Resolución 3435 de 2016 y en consonancia con las directrices dadas a través del Memorando con radicado 202410300000002473 del 16 de enero de la presente anualidad, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF, cuyo asunto se refiere a las "Orientaciones para el trámite de reconocimiento de personería jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar", los documentos a requerir a las diferentes organizaciones interesadas en obtener el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con su conformación y naturaleza jurídica, serán los allí contemplados.

Que, según lo dispuesto en el Memorando antes señalado, para efectuar el reconocimiento y pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar de las Organizaciones que cuentan con Personería Jurídica reconocida por autoridad nacional o territorial competente diferente al ICBF, solo se les solicitarán los siguientes documentos:

- Certificado de Existencia y Representación Legal Vigente. Documento que conforme al contenido del artículo 117 del código de Comercio, contiene información suficiente de la organización para definir si es viable o no realizar este reconocimiento.
- Estatutos vigentes.

Que, mediante comunicación remitida a la Oficina de Aseguramiento de la Calidad de la Sede General vía correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2024, **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.019.080.263**, expedida en Bogotá D.C., actuando en su condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, identificada con el **NIT 901757707-6**, presentó solicitud de **RECONOCIMIENTO** de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, a través de correo electrónico del cinco (5) de julio de 2024, la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede General del ICBF, remite a la Regional Cesar documentación adjuntada a la solicitud de reconocimiento de personería jurídica presentada por la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, igualmente remite concepto favorable del componente legal, con el fin de realizar el respectivo control de legalidad y proceder con el reconocimiento para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

Que, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar, mediante Acta 001 del 31 de julio de 2023 de la Asamblea

General de Asociados de Chimichagua, departamento del Cesar, se llevó a cabo Asamblea de Constitución, para crear una persona jurídica de conformidad con sus estatutos y la ley, denominada **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**.

Que, mediante Acta 01 de Junta Directiva con fecha 31 de julio de 2023, se nombró Representante Legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO** a **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **1.019.080.263**, expedida en Bogotá D.C.

Que, el 26 de septiembre de 2023 la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, fue inscrita por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar en el Libro I del Registro de entidades sin ánimo de lucro, según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal allegado.

Que, examinados los estatutos de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, se reconoce en su artículo tercero, la existencia de actividades relacionadas con el desarrollo de programas y proyectos de protección integral, para niños, niñas, adolescentes y para sus familias, consideradas propias del Sistema de Bienestar Familiar, observándose que se ajustan a la Constitución Política y a la Ley y no contravienen el orden público, la moral y las buenas costumbres.

Que, mediante concepto de fecha cinco (5) de julio de 2024, la profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede General, certifica: *"En el marco de la estrategia de fortalecimiento territorial que la Dirección General de nuestro Instituto viene implementado, y en el caso puntual, la identificación de entidades con enfoque territorial para el reconocimiento y/u otorgamiento de personerías jurídicas; una vez realizada la revisión de los documentos radicados mediante correo electrónico de fecha 28 de diciembre de 2023, por el señor **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.019.080.263**, quien de conformidad a lo establecido en el acta No.001 del 31 de julio de 2023 de la Asamblea General de Asociados inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar el 26 de septiembre de 2023 con el No. 28085 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro, obra como representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO** identificada con el **NIT 901.757.707-6**, con domicilio en el municipio de Chimichagua, pongo en su conocimiento que una vez efectuada la verificación documental de los requisitos legales establecidos en la normativa vigente¹ se estableció que **CUMPLE** con el componente legal para reconocer la Personería Jurídica. Por lo anterior, emito **CONCEPTO PROFESIONAL** de **APROBACIÓN**."*

Que, de conformidad con la respuesta dada a la consulta elevada por esta Regional a la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, remitida a través de correo electrónico el 9 de julio de 2024 "...las instituciones que cuenta con el registro en Cámara de Comercio por fuera del régimen de excepciones, deberán adelantar el trámite de reconocimiento de personería jurídica conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del memorando 202410300000002473 de fecha 16 de enero de 2024 emitido por la Dirección General del ICBF y a la ley 2052 de 2020 "Por

medio de la cual se establecen disposiciones transversales a la rama ejecutiva del nivel nacional y territorial y a los particulares que cumplan funciones públicas y/o administrativas, en relación con la racionalización de trámites y se dictan otras disposiciones".

Que, conforme a lo anterior, esta Dirección Regional encuentra satisfechos los requisitos establecidos en la Resolución 3899 de 2010 y en el Memorando con radicado 20241030000002473 del 16 de enero de 2024, suscrito por el Director General (E) del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora (E) de la Regional Cesar del ICBF,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, con **NIT 901757707-6**, con domicilio principal en la calle 9 número 7 – 99, barrio Navidad, municipio de Chimichagua, departamento del Cesar, como una organización de naturaleza jurídica especial vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo con lo establecido en el respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar y aprobar sus estatutos, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTICULO SEGUNDO: Inscribir como representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO** a **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.019.080.263**, expedida en Bogotá D.C., conforme a lo dispuesto en el acta No.001 del 31 de julio de 2023 inscrita en la Cámara de Comercio de Valledupar para el Valle del Rio Cesar el 26 de septiembre de 2023 con el No. 28085 del libro I del Registro de Entidades Sin Ánimo de Lucro.

ARTICULO TERCERO: A partir de la ejecutoria de la presente resolución, la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, podrá prestar los servicios en los diferentes programas del ICBF, con el cumplimiento de los requisitos definidos por el Instituto.

ARTICULO CUARTO: Notificar personalmente, por intermedio del Grupo Jurídico de la Regional Cesar del ICBF, el contenido de la presente resolución a **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número **1.019.080.263**, expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante Legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, identificada con el **NIT 901757707-6** o a su apoderado legalmente constituido o a quien haga sus veces, haciéndoles saber que contra la misma procede el recurso de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso

Administrativo. En caso de no poderse cumplir la notificación personal esta se surtirá por aviso en la forma prevista en el artículo 69 ibidem.

ARTICULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, de conformidad con lo establecido por el Artículo 63. *PUBLICACIONES* de la Resolución 3899 de 2010, adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Valledupar, a los diecinueve (19) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).



JESSIKA DANITZA FLOREZ TORRES
Directora Encargada Regional Cesar

Control de Legalidad: Yolena Villero Aroca. *YV*

Revisó: José Angarita Manosalva. *J.*

Proyectó: Ana Leidys Van-strahlen Peinado *ALP*

ACTA DE NOTIFICACIÓN

En Valledupar, a los veintitrés (23) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), notifiqué personalmente al Señor(a) **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.080.263, expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, identificada con el NIT 901757707-6, el contenido de la Resolución No. **279 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional Cesar del **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF**, por la cual se hace el Reconocimiento de Personería Jurídica para pertenecer al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, haciéndole saber que contra la misma procede el recursos de reposición ante esta Dirección Regional, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, no obstante, el notificado manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

Al notificar le entregué gratuitamente copia de la citada resolución. En constancia se firma:

El notificado:

Hernando Olivero mesa
HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA
C.C. 1.019.080.263

El que Notifica:

José Angarita M.
JOSÉ JOSÉ ANGARITA MANOSALVA
C.C. 1.065.611.172

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

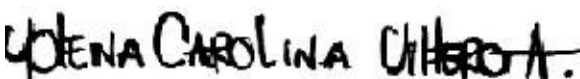
Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Resolución Número 279 de 19 de julio de 2024

En Valledupar a los veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024), el coordinador del Grupo jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la resolución **279 de 19 de julio de 2024**, proferida por la Dirección Regional, fue notificada personalmente el día 23 de julio de 2024 al Señor(a) **HERNANDO ADOLFO OLIVERO MESA**, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.080.263, expedida en Bogotá D.C., en su condición de representante legal de la **FUNDACIÓN TODOS SOMOS AFRO** sigla **FUNDATOSOAFRO**, identificada con el NIT 901757707-6, quien no presento recurso de reposición, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo queda ejecutoriado para todos los efectos legales, el veinticuatro (24) días del mes de julio de dos mil veinticuatro (2024).


YOLENA CAROLINA VILLERO AROCA
Coordinador del Grupo Jurídico

Proyectó: Jose Angarita M. **J.**

www.icbf.gov.co

 @icbfcolombiaoficial

 @ICBFColombia

 @icbfcolombiaoficial

 ICBFColombia

Dirección Regional
Teléfono: 6055885144 - Cesar - Colombia

Línea gratuita nacional ICBF
01 8000 91 8080

9.90 230901 EMVCO



JUL 23 2024 10:19:35 RBMDES 9.90

**CORRESPONSAL
BANCOLOMBIA
BARRIO CENTRO CHIMICHA
CLL 6 3 90**

C.UNICO: 3007025063 TER: A0009011

RECIBO: 051648

RRN: 072444

APRO: 703848

RECAUDO

CONVENIO: 14321

RECAUDO OTROS INGRES

REF: 00000000000009017577076

VALOR \$ 141.000

TU CORRESPONSAL BANCARIO NO DEBE COBRARTE POR
HACER ESTA TRANSACCION.

Bancolombia es responsable por los servicios
prestados por el CB. El CB no puede prestar
servicios financieros por su cuenta. Verifique
que la informacion en este documento este
correcta. Para reclamos comuniquese al
018000912345. Conserve esta tirilla como
soporte.

*** CLIENTE ***